

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTA 039 SESIÓN ORDINARIA

5 DE OCTUBRE DEL 2016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el cinco de octubre del dos mil dieciséis, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, abogado César Puma, Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, ingeniero Duval García, Alcalde del Cantón el Chaco, señor Rafael Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial Santa Rosa del Chaco, señora Teresa Pizango, en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, señor Miguel Puetate, en representación del señor Javier Vinuela Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos, señor Fausto Tituña Cahuatijio, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, y señor Juan Carlos Vallejo en representación del señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniera Norma And, Subdirectora de Presupuesto, Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Fabián Chicaiza, Subdirector de Participación Ciudadana, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas.

Siendo las 10:20 se procede a recibir a las Comisiones Generales:

1. COMUNIDAD DE BATANCOCHA

Sr. Robinson Grefa-Presidente de la Comunidad de Batancocha.- Expresa un saludo a los miembros de la Cámara Provincial e informa que en asamblea de la Comunidad se acordó solicitar al GAD Provincial la ayuda para la compra de un terreno de 7 hectáreas, de propiedad del Arq. Edgar Guerrón, y cuyo costo es de 49.000,00 dólares, lo cual ellos consideran que es muy elevada ya que el terreno es inaccesible.

Dr. Sergio Chacón-Prefecto.- De igual manera el señor Prefecto indica que también considera que el costo es muy alto y que sería pertinente verificar en el municipio cual es el avalúo del terreno, les informa que hay normas para la adquisición de terrenos desde el sector público al privado y que la institución puede pagar el valor del avalúo más el 10% del mismo, considera que el valor en referencia es un exceso a la plusvalía.

Se pone en conocimiento de la señora Teresa Pizango, delegada del Ingeniero Jaime Shiguango-Alcalde de Archidona, sobre lo que se ha tratado hasta el momento y le solicita intervenga haciendo las consultas respectivas en la municipalidad, a fin de ver la posibilidad de comprar ese terreno que a su vez pasaría a ser parte del Gobierno Provincial y se conformaría una sociedad con la Comunidad para fines turísticos.

El señor Prefecto indica a los miembros de la comunidad si se ha tratado de negociar solo el área del acceso a las cavernas, ya que de esta manera el costo solo de esta área sería menor.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Sra. Teresa Pizango-Concejala de Archidona.- Pide disculpas por el atraso y manifiesta que está presta a brindar la ayuda necesaria para que este proyecto turístico que tiene la Comunidad de Batancacha se haga realidad, y solicita a los miembros de la comunidad realicen un oficio dirigido a la municipalidad para verificar el valor del avalúo de los terrenos y ver la forma de apoyarles.

Sr. Robinson Grefa-Presidente de la Comunidad.- Indica que si se ha tratado de negociar para comprar solo esta área pero que los propietarios no quieren vender solo este espacio sino todo el terreno.

Dr. Sergio Chacón-Prefecto.- Indica a los miembros de la comunidad que realicen el trámite en la municipalidad e informen de este particular para poder apoyarles para que puedan implementar este proyecto y puedan mejorar su condición de vida.

2. JUNTA PARROQUIAL DE LINARES

ECON. GALO CHICAIZA.- Extiende un cordial saludo a todos los miembros de la Cámara Provincial, y hace un recordatorio que en sesión del 26 de mayo de este año, se realizó un compromiso de asfaltar la carretera El Chaco-Linares, que el puente Facundo es una parte crítica de esta carretera, ya que diariamente transitan estudiantes que circulan en los baldes de las camionetas, puesto que no existe frecuencias de transporte urbano, por eso solicita se considere este tramo en la reforma, ya que es muy peligro la forma en que transitan y se quiere evitar que suceda una tragedia.

Otro punto que pone en conocimiento del pleno, es contar con el apoyo para el proyecto de invernaderos, que garantizan la soberanía alimentaria y que funcionan muy bien en la parroquia, actualmente hay 25 invernaderos funcionando ya 2 años con excelentes resultados, y que se viene gestionando con MAGAP y el GADPN para la comercialización de canastas con los productos que se están trabajando.

Informa que este trabajo está integrando a quienes actualmente han sido despedidos de la compañía y de otras familias. Al momento se cuenta con 25 nuevos socios para incrementar la producción en la parroquia.

Otra de las prioridades son los caminos de herradura que solucionan a corto plazo para que los agricultores y ganaderos saquen sus productos y que en muchos de los casos son ellos mismos los que construyen sus accesos, siendo este un trabajo muy fuerte.

Los sectores donde se solicita los caminos de herradura son: La Josefina, Cedrales, Linares Alto y San Martín.

Ing. Duval García-Alcalde de El Chaco.- hace referencia al asfaltado de la carretera El Chaco-Linares, e indica que esta obra estaba ya presupuestada desde el año anterior, y que solicita la reparación urgente del puente, ya que es muy peligroso, además sugiere que esta obra se la haga por administración directa para que sea menos costosa y que la municipalidad estaría presta a ayudar con la preparación del terreno. Considera que el puente Facundo y el asfalto a la parroquia serían 2 obras prioritarias e importantes, también agradece por el apoyo brindado al municipio y al GAD Parroquial.

ING. Gabriel Tintín-Director de OO.PP.- Da a conocer del cronograma de trabajo de la maquinaria y manifiesta que al momento se encuentran trabajando en Sumaco, y que en el lapso de un mes aproximadamente se trasladará a Chaco-Linares, y que la maquinaria con la que se está trabajando es la siguiente 2 excavadoras, 1 tractor, 1 rodillo y 4 volquetas.

Dr. Sergio Chacón-Prefecto.- Solicita que tengan paciencia para que se pueda cumplir con lo programado, que en ocasiones se va de las manos el poder ayudar de manera más rápida y hace incapié en el problema que se tiene actualmente en Sumaco, que es el retiro de los postes por parte de la empresa eléctrica.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Sobre el pedido de los invernaderos, les informa que si están considerados para ser beneficiarios con el proyecto de invernaderos, pero que se ha tenido que bajar el monto para el apoyo pero que se va a considerar el rubro en la reforma. Agradece su presencia y se compromete a seguir apoyando en lo que esté a su alcance.

DR. FELIPE GHIA. PROYECTO CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD

Dr. Felipe Ghía-DIRECTOR.- Se dirige a la Cámara Provincial, y extiende un afectuoso saludo y presenta a la ingeniera Magdalena Muñoz, quien será la encargada de dar a conocer en breves rasgos de que se trata el Programa de Fortalecimiento de Talento y Capacidades "Napo Aprende, Emprende y protege" del proyecto.

Ing. Magdalena Muñoz.- Empieza su exposición extendiendo una cordial invitación a participar del Seminario taller sobre Avances y Perspectivas del Desarrollo Sostenible y Buen Vivir den Napo, a realizarse el 07 de octubre, en la Vieja Hacienda.

Informa que este programa no duplica procesos y que se ha venido trabajando articuladamente con los departamentos de Planificación, Desarrollo Productivo, Ambiente a través de la ELA, donde se ha venido llevando periódicamente reuniones con los municipios para fortalecer la gestión local de los recursos naturales de la provincia de Napo.

Da a conocer que este programa busca el desarrollo de capacidades de los actores locales vinculados al proyecto en temas de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales para que puedan ser aplicados en su planificación, gestión local y actividades productivas.

El subprograma I: Seminario de Gestión Local el Buen Vivir, para los actores políticos, tiene como objetivo específico fortalecer los temas ambiental y productivo en la agenda de los gobiernos locales de la provincia de Napo.

Informa que se van a desarrollar una serie de seminarios, cursos y procesos formativos para varios actores como son:

- ACTORES POLÍTICOS
- ACTORES TÉCNICOS
- ACTORES COMUNITARIOS, PARROQUIALES, LÍDERES COMUNITARIOS

Manifiesta que el objetivo del seminario es reflexionar sobre la contribución de la gestión pública de los gobiernos locales al desarrollo sostenible de la provincia y fortalecer la presencia del tema ambiental .

Se contará con la participación de varias instituciones como ponentes: FFLA, FLASCO, PUCE, SENPLADES, así como también compartirán sus experiencias locales CONGOPE, Mancomunidad Ruta del Agua, Ing. Javier Chávez y GADP de Papallacta, entre otros invitados.

Dr. Sergio Chacón-Prefecto.- El señor Prefecto felicita por la realización de este evento y sugiere que la invitación se extienda a los señores concejales o sus delegados para que hay mayor participación.

DR. GILDO VELASCO-MAGAP Y DR. GENARO CUENCA-AGROCALIDAD

Dr. Gildo Velasco-MAGAP.- En primer lugar recalca la buena relación que mantiene la institución con el Gobierno Provincial, y manifiesta que quiere referirse a la estomatitis, indica que esta enfermedad es causada por un virus y que se confunde con la fiebre aftosa; informa que el año pasado atacó fuertemente a la parte baja de la parroquia de Cotundo, y que una de las causas por las que se tuvo que suspender la realización de las ferias ganaderas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Presenta una propuesta de intervención por parte del MAGAP para enfrentar este brote:

- Capacitación a los productores(aplicación de vacunas)
- Coordinación para consecución de biológicos
- División de la zona baja para capacitación en tres zonas principales
 1. Cantón Arosemena Tola: Autoridades y Actores involucrados
 2. Cantón Tena: Tena, Mishauallí, Puerto Napo, Autoridades y actores involucrados
 3. Cantón Archidona: Autoridades y Actores involucrados

Además informa que actualmente se encuentra una enfermedad el moco del plátano que está atacando a los sectores de Ahuano, Misahualli, Napo, Chontapunta, da a conocer que es una enfermedad que se propaga muy rápido y que la única forma para erradicar es la fumigación con glifosato al 50%, y que al momento ya hay fincas que se encuentran en cuarentena por esta plaga.

Posteriormente interviene:

Dr. Genara Cuenca.- Agrocalidad.- Hace referencia a los puntos expuestos por el doctor Gildo Velasco y manifiesta que hay que cumplir con normativas sanitarias e intervenir para la erradicación de estos brotes de enfermedades y placas.

En el caso de la estomatitis debe ser sometido a controles de seguridad, pues así lo establece el manual.

Agrocalidad quiere realizar un pedido a la Cámara que es un salvoconducto, para la utilización de la gabarra en el sector de la Punta de Ahuano, puesto que diariamente tienen que salir a seguir el control y seguimiento para la erradicación de esta enfermedad, que estiman durará entre 8 meses a 1 año, de esta manera se garantizará la utilización de los suelos, ya que el mal uso de este pesticida podría dejar al suelo infértil, y así se asegurará la producción a futuro.

Concluidas las comisiones generales, a las 11:05, por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 14 de septiembre del 2016.
4. Tratamiento en primera instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:
 - Segunda Reforma al presupuesto institucional 2016.
 - Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
 - Que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios en el "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
5. Autorización para la suscripción de convenios.
6. Análisis de informes y comunicaciones recibidas.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado con modificaciones.

- **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, sugiere la introducción de un punto en el orden del día, Por mayoría de los señores Consejeros Provinciales, se aprueba la modificatoria al orden del día planteado, determinándose de la siguiente manera. En el punto **CUARTO** se agrega: Ordenanza Reformatoria del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 14 de septiembre del 2016, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobado con la siguiente modificación:

- Dentro de la **Resolución 9**) en lo concerniente a la renovación de los comodatos de los vehículos entregados a los señores consejeros Rurales hacerse constar en la renovación de los comodatos a los consejeros César Puma y Rafael Pérez Aguirre respectivamente.

CUARTO.- Tratamiento en primera instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:

- **Segunda Reforma al presupuesto institucional 2016.**

DIRECTOR FINANCIERO.- señores consejeros muy buenos días en la proforma que acaban de recibir se realiza un detalle pormenorizado del rubro a reformarse y con la presentación que procedo a realizar indicare en que se va a invertir:

- Primera reforma: 35'197.258,52 dólares
- Segunda Reforma: 35'334.282,69 dólares

Los ingresos que hemos tenido se detalla en: especies fiscales, gabarras, Ally TV, Riego y Drenaje, entre otras.

Los proyectos no ejecutados hasta la presente fecha y por la premura del tiempo han sido retirados para reinvertir esos valores en nuevos proyectos.

CONSEJERO MIGUEL PUETATE.- solicita se observe el rubro para el centro de acopio de ganaderos en Cuyuja por el monto de USD 34.061,34 dólares, toda vez que o existe acuerdo entre la Asociación y la Junta Parroquial, de lo que se tiene conocimiento es que no deseaban dar a la Junta Parroquial el terreno, en este caso no se podría construir.

SEÑOR PREFECTO.- los USD 10.000,00 dólares que se desea retirar del proyecto para la comunidad Pucuno, debería mantenerse y aumentarse para atender de manera completa a la Comunidad, con un sistema de tarabita que tenga un motor, mas no como está ahora tan rudimentario que pone en peligro la vida de los moradores, por lo que debería considerarse el monto de USD 20.000,00 dólares.

CONSEJERO RAFAEL PÉREZ.- compañeros consejeros, la Parroquia tiene dos puentes en pésimo estado, los dos están en condición de riesgo para la gente que día a día se transporta por estos puentes, y transporta sus productos, el uno se encuentra ubicado en el sector de Cascabel y el otro en el sector la Villa Flora, hemos realizado los proyectos de estos dos puentes dentro de los cuales los precios son: Cascabel: 38.222,00 dólares y de Villa Flora: 19.044,41 dólares.

SEÑORA VICEPREFECTA.- compañeros tuve la oportunidad de visitar los puentes y la situación de los puentes es alarmante, por lo que sugiero se tome en consideración el pedido del compañero Rafael Pérez.

SEÑOR PREFECTO.- para atender el requerimiento es necesario que el compañero consejero en calidad de Presidente de la Junta Parroquial levante un informe en el cual se dé a conocer cuanta gente se

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

beneficiará con los puentes, toda vez que tenemos experiencias en las que las personas se adueñan de los puentes y se beneficia solo una familia y esto no puede pasar.

Como conocen la situación económica es complicada por lo que podríamos pensar en atender el puente del sector Villa Flora que tiene el rubro menor y el otro puente podríamos pensar para el otro año, con estas observaciones estaríamos dispuestos a resolver la segunda reforma al presupuesto.

EL SEÑOR CONSEJERO Kléver Ron, mociona por la aprobación de la Segunda Reforma al Presupuesto Institucional 2016, moción que es respaldada por el Señor Consejero Rafael Pérez. El Señor Prefecto dispone que por Secretaría, se tome la votación correspondiente.

SECRETARIA, dispuesta la votación por el SEÑOR PREFECTO, procede de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

Con la aceptación unánime por parte de todos los miembros del Consejo, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, los artículos 218 y 254 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, el órgano legislativo y de fiscalización estudiará y aprobará el presupuesto del respectivo gobierno autónomo descentralizado por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones; para que una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el pazo de 30 días posteriores a su aprobación.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5 menciona que los presupuestos de las entidades públicas, y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles del gobierno.

Que, de conformidad, con el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones y demás leyes, las mismas que incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Ministerio de Finanzas, con Acuerdo Ministerial N° 101, de fecha 3 de junio del 2016. Dispone la Asignación total a Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial de Galápagos con base en la recaudación efectiva del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2016, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia, el proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal 2016, con las siguientes observaciones:
 - Manténgase en valor presupuestado para el desarrollo del Proyecto Centro de Acopio para Ganaderos de Cuyuja el valor de USD 34.061,34 dólares.
 - El valor constante para la Comunidad de Pucuno se mantiene y se incrementa de USD 10.000 dólares a SUD 20.000 dólares.
 - Hágase constar el valor de USD 21.710,63 dólares para reconstrucción del puente en el sector la Villa Flora.

Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis respectivo a ser tratado en segunda instancia.

- Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

CONSEJERO MIGUEL PUETATE.- compañeros consejeros la Comisión Permanente de Legislación se reunió para analizar los proyectos presentados por el SUMAK KAWSAY WASI, dentro de las cuales se resolvió sugerir a la Cámara Provincial la aprobación en primera con algunas sugerencias mas de forma que de fondo que ponemos a consideración.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 263, de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 47 literal a) del COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código..

Que, el COOTAD en su artículo 41 literal j) establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Cámara Provincial en sesiones ordinarias del veintidós de febrero 2013.y veintisiete de noviembre del 2014. Resoluciones 554 y 069, en su orden. Aprobó la ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Que, una vez que fue aprobado la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos mediante Resolución N° 03-SKWIASN-2016, de fecha 30/04/2016, por el Directorio del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2. Aprobar en primera instancia y con las observaciones realizadas por la Comisión de Legislación el Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Disponiendo al Sumak Kawsay Wasi realizar la codificación respectiva previo a ser tratado en segunda instancia.

- Que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios en el "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El Sector Público comprende: 2 Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 4 Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. ";

Que, el literal a) del artículo 2., del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son objetivos de este código: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano".

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 6, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...".

Que, el artículo 47, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las atribuciones del Concejo Provincial: a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; t).- Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;

Que, en la Sección Segunda, Procedimientos Administrativos, en su artículo 382, Principios, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que "los procedimientos que se ejecuten en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se guiará por los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 47 literal b), f) determina como atribuciones del Consejo Provincial, regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor; y, reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas provinciales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 50 manifiesta: "...le corresponde al prefecto o prefecta: d) Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que cree, modifique, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";

Que, el artículo 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Gobierno Provincial podrá cobrar tasas por el Servicio que son de su responsabilidad;

Que, el artículo 9 del Código Tributario, establece que la gestión tributaria, corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de consultas tributaria; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Aprobar en primera instancia la Ordenanza que Regula la Determinación, Administración, Control y Recaudación de Tasas por Servicios en el "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Se remite a la Comisión de Legislación para la revisión de tasas y tarifas del Proyecto, previo a ser tratado en segunda instancia.
 - Ordenanza Reformatoria del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN..- señores consejeros el proyecto de ordenanza reformatoria al Consejo de Planificación del GAD Provincial de Napo, surge toda vez que la normativa ha sido reformado y es necesario actualizar la ordenanza, la revisión ha sido en lo concerniente al número de reuniones y la frecuencia de las mismas del Consejo así como al número de los miembros del mismo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 252 inciso segundo de la misma norma invocada, establece que: ..."La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto".

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección de Planificación, con memorando N° 634-SPC- del 4 de octubre del 2016. Remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para análisis y conocimiento de la Cámara Provincial.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Aprobar en primera instancia y sin observaciones el proyecto de Ordenanza Reformatoria del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, remítase a la Comisión de Legislación para el análisis respectivo previo a ser tratado en segunda instancia.

QUINTO.- Autorización para la suscripción de convenios

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Construcción de paradas de buses en la Parroquia Rural de Puerto Napo", el Aporte del GAD Provincial de Napo es de USD 35.000 dólares y del GAD Parroquial de Puerto Napo es de USD 6.245,96 dólares.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto "Creación, Formación y Equipamiento de la Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil para niños y jóvenes del Cantón El Chaco". El aporte del GAD Provincial es de USD 25.000,00 dólares y del GAD Municipal 37.928,55 dólares.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Pablo, para la ejecución del proyecto "Dotación de equipos y herramientas para la aplicación de buenas prácticas de manejo agrícola para los productores de la Comunidad de Villano, Parroquia San Pablo de la Provincia de Napo". El monto del proyecto asciende a USD 16.304,74 dólares.
- Centro de Promoción del Empleo y el Desarrollo Económico Territorial (CEPESIU) para la ejecución del convenio marco de cooperación Interinstitucional.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la ejecución del convenio marco de cooperación Interinstitucional.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
 - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Napo, para la ejecución del proyecto "Construcción de paradas de buses en la Parroquia Rural de Puerto Napo", el Aporte del GAD Provincial de Napo es de USD 35.000 dólares y del GAD Parroquial de Puerto Napo es de USD 6.245,96 dólares
 - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para la ejecución del proyecto "Creación, Formación y Equipamiento de la Orquesta Sinfónica Infanto Juvenil para niños y jóvenes del Cantón El Chaco". El aporte del GAD Provincial es de USD 25.000,00 dólares y del GAD Municipal 37.928,55 dólares.
 - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Pablo, para la ejecución del proyecto "Dotación de equipos y herramientas para la aplicación de buenas prácticas de manejo agrícola para los productores de la Comunidad de Villano, Parroquia San Pablo de la Provincia de Napo". El monto del proyecto asciende a USD 16.304,74 dólares.
 - Con el Centro de Promoción del Empleo y el Desarrollo Económico Territorial (CEPESIU) para la ejecución del convenio marco de cooperación Interinstitucional.
 - Con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la ejecución del convenio marco de cooperación Interinstitucional.

Disponiendo al Procurador Síndico la ejecución de la presente Resolución.

SEXTO.- Comunicaciones recibidas.

6.1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RIEGO Y DRENAJE.- pone en conocimiento que se ha detectado la plaga de Cuarentenaria Ralstoni Salanaceareum, que se encuentra afectando los cultivos de plátano en la Parroquia Ahuano. En este sentido Agrocalidad solicita se otorgue un salvo conducto de exoneración de pago en la gabarra del sector la Punta de la Parroquia de Ahuano, a fin de atender de manera emergente a los pobladores que se encuentran afectados sus cultivos por la plaga.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República incorpora entre las entidades del sector público a: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y participación ciudadana.

Que, la constitución en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 ibidem atribuye facultad legislativa a los gobiernos provinciales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 263 del cuerpo constitucional prevé entre las competencias exclusivas del gobierno provincial: "Fomentar las actividades agropecuarias así como fomentar las actividades productivas provinciales". Y el artículo 314 determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina que dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del trece de abril de dos mil dieciséis, con Resolución N° 273 GADPN 14-19 aprobó en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza para el Cobro de Tasa a los Usuarios por el Servicio de Traslado en la Gabarra, en el Sector la Punta de la Parroquia Ahuano.

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RIEGO Y DRENAJE, pone en conocimiento que se ha detectado la plaga de Cuarentenaria Ralstoni Salanaceareum, que se encuentra afectando los cultivos de plátano en la Parroquia Ahuano. En este sentido Agrocalidad solicita se otorgue un salvoconducto de exoneración de pago en la gabarra del sector la Punta de la Parroquia de Ahuano, a fin de atender de manera emergente a los pobladores que se encuentran afectados sus cultivos por la plaga, y

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Exonerar por el plazo de un año, el pago por el servicio del uso de la gabarra en el sector La Punta de la Parroquia Ahuano, a los vehículos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento la Calidad del Agro (Agrocalidad) que realiza asistencia técnica en las diferentes comunidades de la Parroquia Ahuano. Debiendo Agrocalidad remitir el listado de los vehículos de la institución que realizarán la atención en los cultivos de la Parroquia.

6.2. COMISIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO. - con oficio N° 18-CMAT-GADPN, del 5 de octubre del 2016. Remite para análisis el informe N°01-CMAT-GADPN-2016 en el cual resuelve:

- Sugerir a la Cámara Provincial la Creación de la Ruta Ancestral del Cacao RAC, en la Provincia de Napo de la cual el Gobierno Provincia es el Presidente del Comité
- Disponer a la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo la elaboración de la Ordenanza que Reglamente la Creación y Funcionamiento de la Ruta Ancestral del Cacao RAC en la Provincia de Napo.

CONSEJERO FAUSTO TITUÑA. - compañeros consejeros en la reunión de la Comisión se resolvió aprobar la creación de la Ruta Ancestral del Cacao RAC, toda vez que permitirá realizar un trabajo afianzado con nuestros productores y en realidad con esta resolución estaríamos dando una partida de nacimiento a la Ruta.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley No. 97, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 7.733 de 27 de diciembre de 2002, se expidió la Ley de Turismo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1186, publicado en el Registro Oficial No. 244 del 5 de enero de 2004, se expidió el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 1513, publicado en el Registro Oficial No. 304 de 31 de marzo de 2004;

Que, el turismo, como actividad productiva de la provincia, requiere de un marco organizativo que le permita mejorar la calidad de los servicios y la competitividad del destino turístico implementando rutas que pongan en valor el patrimonio cultural y natural;

Que, la producción de cacao y chocolate es una actividad productiva en la provincia con importancia tanto económica como cultural;

Que, el turismo como actividad productiva de la provincia, genera fuentes de empleo para un importante porcentaje de la población;

Que, es necesario fortalecer los instrumentos de promoción y fortalecimiento del sector turístico en la provincia con el objetivo de posicionar al Napo como un destino turístico a nivel nacional e internacional

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 41 literal e establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 42 literal f establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 literal g establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 42 literal f establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 135 establece que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

Que, la Resolución No. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial No. 718 el 23 de marzo de 2016 artículo 17 establece, entre otras, como actividades de gestión turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes y promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

7. Crear la "Ruta Ancestral del Cacao RAC", en la Provincia de Napo de la cual el Gobierno Provincial es el Presidente del Comité. Disponiendo a la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo la elaboración de la Ordenanza que Reglamente la Creación y Funcionamiento de la Ruta Ancestral del Cacao RAC en la Provincia de Napo.

6.3. CONSOCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR.- Pone en conocimiento que del 17 al 20 de octubre del 2016, en quito se celebrará la Tercera Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III). Congope como miembro activo participará de varios espacios de debate a fin de posicionar los planteamientos de los Gobiernos Provinciales del Ecuador, en este sentido se desarrollará la Cumbre de Líderes Locales y Regionales organizado por (CGLU), que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

12 al 15 de octubre, en este sentido lo invitamos en calidad de Vicepresidente del CONGOPE a participar de dicho evento, sin viáticos en razón de que la Entidad que invita cubrirá los gastos de viaje, alimentación y hospedaje.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 252 inciso segundo de la misma norma invocada, establece que: ..."La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto".

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador., pone en conocimiento que del 17 al 20 de octubre del 2016, en quito se celebrará la Tercera Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III). Congope como miembro activo participará de varios espacios de debate a fin de posicionar los planteamientos de los Gobiernos Provinciales del Ecuador, en este sentido se desarrollará la Cumbre de Líderes Locales y Regionales organizado por (CGLU), que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá del 12 al 15 de octubre, en este sentido lo invitamos en calidad de Vicepresidente del CONGOPE a participar de dicho evento, sin viáticos en razón de que la Entidad que invita cubrirá los gastos de viaje, alimentación y hospedaje, y;

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

8. Autorizar al doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, su participación en la invitación realizada por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, en la Cumbre de Líderes Locales y Regionales organizado por (CGLU), que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá del 12 al 15 de octubre, sin viáticos en razón de que la Entidad organizadora cubrirá los gastos de viaje, alimentación y hospedaje.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Encárguese las funciones administrativas de la Prefectura, desde el miércoles 12 al sábado 15 de octubre de 2016, a la señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta.

6.4.- PROCURADURÍA SÍNDICA.- con oficio N° 0014-GADPN-PS, del 30 de septiembre del 2016. Pone en conocimiento que previa investigación por parte del Abogado David Mejía encargado de la legalización de la venta del lote de terreno a favor de la Asociación Plan de Vivienda Tuna Runa Miray de Tena, conforme consta de la certificación extendida por el Director Provincial del MIDUVI Napo, Ing. Fernando Zurita de fecha 29 de septiembre del 2016. En tal virtud corresponde al pleno del Consejo Provincial de Napo realizar la debida corrección de la resolución de origen asignada con el N° 320 de fecha 9 de agosto del 2004, donde consta Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray; al igual que deberá corregirse las resoluciones N° 276 y 319 de 19 de octubre y 14 de diciembre del 2011 donde consta Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray, siendo lo correcto Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray de Tena, pedido realizado para proceder a la realización de las escrituras públicas de compra venta.

PROCURADOR SÍNDICO.- señores consejeros se hace necesario contar con una resolución que rectifique las resoluciones detalladas en el pedido, toda vez que en toda la tramitación del expediente se ha hecho constar solo como Asociación Plan de Vivienda Tuna Runa Miray siendo lo correcto Asociación Plan de Vivienda Tuna Runa Miray de Tena.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Procuraduría Síndica, con oficio N° 0014-GADPN-PS, del 30 de septiembre del 2016. Pone en conocimiento que previa investigación por parte del Abogado David Mejía encargado de la legalización de la venta del lote de terreno a favor de la Asociación Plan de Vivienda Tuna Runa Miray de Tena, conforme consta de la certificación extendida por el Director Provincial del MIDUVI Napo, Ing. Fernando Zurita de fecha 29 de septiembre del 2016. En tal virtud corresponde al pleno del Consejo Provincial de Napo realizar la debida corrección de la resolución de origen asignada con el N° 610 A de fecha 9 de agosto del 2004, donde consta Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray; al igual que deberá corregirse las resoluciones N° 276 y 319 de 19 de octubre y 14 de diciembre del 2011 donde consta Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray, siendo lo correcto Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray de Tena, pedido realizado para proceder a la realización de las escrituras públicas de compra venta; y ,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Ratificar las Resoluciones de Consejo N° 610 A de fecha 9 de agosto del 2004, N° 276 y 319 de 19 de octubre y 14 de diciembre del 2011, en las que se hace constar a la Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray, precisando que el nombre correcto con el que consta registrado en el MIDUVI es Asociación de Vivienda Tuna Runa Miray de Tena. Para lo cual el Departamento Jurídico deberá continuar con la tramitación de las escrituras de la asociación.

SÉPTIMO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 15:10, del cinco de octubre del dos mil diecisésis, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.


Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO




Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

